III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de cooperación suscrito entre el Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre iniciativa PYME de desarrollo industrial.

Habiéndose suscrito con fecha 13 de diciembre de 1994 un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Industria y Energía y la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 8.º.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo.

Mérida, 21 de diciembre de 1994.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA SOBRE INICIATIVA PYME DE DESARROLLO INDUSTRIAL.

En Mérida, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

R E U N I D O S

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Eguiagaray Ucelay, Ministro de Industria y Energía, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio, actuando según las competencias propias de su cargo.
De otra parte el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, en su calidad de Presidente de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento recogido en el Real Decreto 1052/1991, de 3 de julio, actuando según las competencias propias de su cargo.

E X P O N E N

A) El Ministerio de Industria y Energía tiene a su cargo el desarrollo de la política gubernamental de apoyo a la pequeña y mediana empresa y, para los próximos años, ha definido una Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, aprobada en la Conferencia Sectorial de Industria del 13 de abril de 1994.

B) La Consejería de Industria y Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como uno de sus objetivos prioritarios el desarrollo y la coordinación de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la promoción y la mejora de la competitividad de la pequeña y mediana empresa.

C) Dentro de sus respectivos campos de actuación y con objeto de coordinar las actuaciones públicas de las Administraciones Central y Autonómica en materia de apoyo a la PYME, ambas instituciones coinciden en la apreciación de la necesidad de desarrollar conjuntamente acciones coordinadas de promoción de la pequeña y mediana empresa.

D) El Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo coinciden en la conveniencia de que las respectivas actuaciones sean coordinadas para lograr una mayor eficacia en la utilización de los recursos y, en consecuencia, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El objeto del presente convenio es determinar las condiciones y circunstancias en las que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con referencia a la Iniciativa PYME de Desarrollo Industrial, el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo desarrollarán conjuntamente sus actuaciones en favor de la PYME.

SEGUNDA.—Sin que tengan carácter limitativo, las actuaciones a desarrollar estarán dirigidas a fomentar alguna o todas de las siguientes actividades:

—Cooperación Empresarial

—Información
—Apoyo al Producto Industrial
—Apoyo a la Financiación
—Redes Territoriales de Apoyo a la PYME

TERCERA.—Las actuaciones relacionadas con el presente Convenio serán financiadas por ambas partes. Para ello, el Ministerio de Industria y Energía y la Consejería de Industria y Turismo dispondrán fondos provenientes de sus presupuestos en cada ejercicio.

CUARTA.—Las acciones concretas objeto del presente Convenio se establecerán mediante la firma de sucesivos Convenios Específicos de Cooperación, concretándose para cada periodo las actuaciones, los medios humanos, materiales y económicos que habrán de aplicarse, así como todos los aspectos organizativos y operativos necesarios para el desarrollo del Convenio.

QUINTA.—Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por representantes del Ministerio de Industria y Energía y de la Consejería de Industria y Turismo, que ostentará como función primordial el seguimiento de la aplicación del presente Convenio, y de todas aquellas actuaciones que regulen o se deriven del mismo. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer al Ministerio de Industria y Energía y a la Consejería de Industria y Turismo las posibles áreas de colaboración en el marco del desarrollo del presente Convenio.

b) Analizar y coordinar las actuaciones y actividades que se ejecuten en virtud del Convenio.

c) Acordar la propuesta de concesión de las ayudas correspondientes a las actividades de la Iniciativa PYME en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Realizar el seguimiento de la aplicación de la Iniciativa PYME en la Comunidad Autónoma de Extremadura e informar sobre el desarrollo de la misma.

e) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que pudieran producirse en el cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo de determinadas actuaciones, la Comisión Mixta podrá determinar los criterios operativos que se adapten a las características y peculiaridades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión Mixta se reunirá cuantas veces se estime necesario y, por lo menos, dos veces al año.

SEXTA.-Sin perjuicio de las funciones asignadas a la Comisión Mixta, la gestión directa de las actuaciones estará a cargo de la Consejería de Industria y Turismo, a través de aquellas Entidades Colaboradoras que, propuestas por la Comunidad Autónoma, suscriban el correspondiente Convenio Específico de Cooperación.

Para la disposición de los fondos, los Convenios Específicos de Cooperación determinarán en cada caso los sistemas de formalización del gasto en función de su procedencia, ateniéndose, en cualquier caso, a lo previsto en las disposiciones vigentes.

SÉPTIMA.-El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá un plazo de aplicación indefinido, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo, poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

El fin de la vigencia del presente Convenio supondrá la de aquellos convenios específicos contemplados en la Cláusula Cuarta.
Leído y hallado conforme, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados.

Por la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

Por el Ministerio de Industria y Energía,
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1994, por la que se adjudica la obra: «Reforma y acondicionamiento de local para Agencia Comarcal Agraria en Logrosán. Expte.: 04.00.0408».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación de la Obra «REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AGENCIA COMARCAL AGRARIA EN LOGROSAN. EXPTE.: 04.00.0408», por el sistema de Contratación Directa, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar la Obra «REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA AGENCIA COMARCAL AGRARIA EN LOGROSAN. EXPTE.: 04.00.0408», a la empresa CONSTRUCCIONES BRAVO CABELLO S.L., por un importe total de OCHO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE PESETAS (8.997.329 Ptas.), I.V.A. incluido, lo que supone un coeficiente de adjudicación de 0,99000001, sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 7 de Diciembre de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO